

APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

---

SANTIAGO, 26 DE ENERO DE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10 / 2016

VISTOS

: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.027 y su Reglamento; la Ley N° 6.640 y su Reglamento; la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el año 2016; la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; el Convenio de Colaboración para la Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado celebrado entre la Corporación de Fomento de la Producción y Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 27 de marzo de 2015; la Resolución (Afecta) N° 37, de fecha 2 de abril de 2015, de la Corporación de Fomento de la Producción, que aprobó el referido Convenio de Colaboración; la Resolución Exenta N° 84, de fecha 25 de mayo de 2015, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, que aprobó el referido Convenio de Colaboración; el Addendum a Convenio de Colaboración para la Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado celebrado entre la Corporación de Fomento de la Producción y Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 21 de septiembre de 2015; la Resolución (Afecta) N° 128, de fecha 24 de noviembre de 2015, de la Corporación de Fomento de la Producción, que aprobó el referido Addendum a Convenio de

Colaboración, y el acuerdo adoptado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos de Estudios Superiores en la Sesión Ordinaria N° 79, celebrada el 03 de septiembre de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que, la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", otorgó financiamiento, por medio del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para Estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, en adelante "Programa 1.000 Créditos", a aquellos beneficiarios que requerían costear sus estudios de educación superior en dichas instituciones;

Que, el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción en su Acuerdo de Consejo N° 2.757, de fecha 07 de diciembre de 2012, autorizó proceder a la rebaja de tasa de interés al 2% anual real de los créditos cursados en virtud del Programa 1.000 Créditos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 2.873, de 2015, modificó el acuerdo citado en el párrafo anterior, lo que permitió que los deudores de los créditos cursados en virtud del Programa 1.000 Créditos pudieran acceder a los beneficios de Subsidio a la Cesantía y Subsidio a la Renta, establecidos en Acuerdo de Consejo N° 2.837, de 2014, que creó el "Programa de Reprogramación de Créditos de Pregrado";

Que, con fecha 27 de marzo de 2015, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y la Corporación de Fomento de la Producción celebraron un Convenio de Colaboración para la Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado, que fue aprobado mediante la Resolución (Afecta) N° 37, de fecha 2 de abril de 2015, de la Corporación de Fomento de la Producción, que cumplió con el trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República;

Que, resulta necesario realizar un Addendum al citado Convenio de Colaboración para extender la aplicación de las condiciones, obligaciones, plazos, procedimientos y responsabilidades pactados en dicho Convenio, a fin de implementar los beneficios de Subsidio a la Cesantía y Subsidio a la Renta a los créditos cursados en virtud del Programa 1.000 Créditos;

Que, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores acordó, en su Septuagésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 03 de septiembre de 2015, suscribir el Addendum a Convenio de Colaboración para la Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado entre la Comisión y CORFO, delegando en la Directora Ejecutiva de la Comisión, las facultades para la dictación del acto administrativo correspondiente que permita llevar a efecto y ejecutar el referido Addendum;

Que, mediante Resolución (Afecta) N° 128, de 24 de noviembre de 2015, de la Corporación de Fomento de la Producción, se aprobó el referido Addendum a Convenio de Colaboración para la Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado entre la Comisión y CORFO, que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de diciembre de 2015; y

Que, con fecha 14 de enero de 2016, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores recepcionó el Ordinario N° 417, de 12 de enero de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción, que acompañó Addendum a Convenio de Colaboración para la Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado y copia de la Resolución (Afecta) N° 128, de 2015, que aprobó el referido Addendum.

#### **RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el Addendum a Convenio de Colaboración de Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado celebrado entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y la Corporación de Fomento de la Producción, con fecha 21 de septiembre de 2015 y cuyo texto es el siguiente:

#### **ADDENDUM**

**A**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE REFINANCIAMIENTO PARA ESTUDIOS DE PREGRADO**

**COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS  
SUPERIORES**

## CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2015, entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante e indistintamente "Comisión Ingresas", RUT N° [REDACTED] representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva, doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados en Luis Thayer Ojeda 0180, Piso 6, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "CORFO" o "la Corporación", RUT [REDACTED] representada, para estos efectos, por su Vicepresidente Ejecutivo, don Eduardo Bitrán Colodro, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, señalan lo siguiente:

## PRIMERO: Antecedentes.

Uno.- Durante el año 2001, los Ministerios de Hacienda y Educación solicitaron a CORFO la implementación de un Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, también denominado "Programa 1.000 Créditos", con el objeto de que pudieran tener acceso a créditos otorgados por instituciones financieras (bancos comerciales o financieras) para el financiamiento de sus estudios. Este Programa contemplaba la entrega de 1.000 créditos, durante el año 2002. La característica de transitorio se daba en el contexto de la espera de la aprobación por parte del Congreso Nacional de un proyecto de ley en el que se creara un Sistema Nacional de Financiamiento para Estudiantes de Pre-grado (SFP), que abarcara no sólo el antiguo sistema de Crédito Solidario para Universidades del Consejo de Rectores, sino también un nuevo sistema de otorgamiento de créditos a estudiantes de instituciones de educación superior privadas, además de un sistema de becas. Dicha institucionalidad se entregó con la puesta en vigencia de la Ley N°20.027, de 2005, que "Establece Normas para el Financiamiento de Estudios en Educación Superior". El Programa transitorio consistía en el otorgamiento de créditos bancarios de largo plazo, sin exigencias de aval y/o garantías al estudiante. El monto del crédito estaba compuesto por un porcentaje sobre un arancel de referencia, más los costos del crédito y del seguro de desgravamen del estudiante. Contemplaba un período de gracia de capital de acuerdo a los años que le restaban por egresar de su carrera al estudiante, más un plazo adicional de 13 meses contados desde dicha fecha, siendo aplicable el mismo plazo para el caso de abandono de la carrera para empezar a pagar. El plazo máximo de estos créditos es de 20 años desde la fecha de su otorgamiento. El riesgo de crédito de estas operaciones fue asumido por las Instituciones de Educación Superior participantes (Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos), mediante un contrato de fianza, y por CORFO. De acuerdo al Programa, los beneficiarios del crédito fueron estudiantes elegidos por su Universidad o Instituto en relación a su situación socioeconómica y a su rendimiento académico. Los créditos fueron asignados por un solo banco, el cual obtuvo el fondeo de recursos de parte de CORFO. El banco efectuó la emisión de los pagarés, contrato de seguro anual de desgravamen y firma de contrato de fianza con la institución educacional. Durante el año 2002 y 2003, el crédito fue otorgado a través del Banco Santander Chile. Desde el año 2004 hasta el año 2007, los créditos fueron otorgados por el Banco del Desarrollo y su continuador legal Banco Scotiabank.

Dos.- Mediante sucesivos Acuerdos del Consejo de la Corporación, desde el año 2003 y el año 2007, CORFO adquirió las carteras de créditos a las instituciones financieras que participaron del Programa (Banco Santander primero y posteriormente el Banco del Desarrollo, hoy Banco Scotiabank), de conformidad a las autorizaciones otorgadas por glosas específicas contenidas en cada una de las leyes de presupuesto de la Corporación y previa tramitación de las resoluciones respectivas, con anterioridad a la suscripción del contrato de compra respectivo, quedando el manejo operativo de la cobranza de estas carteras radicado en CORFO. En

consecuencia, los pagos de intereses y capital de los créditos cedidos, documentados mediante pagarés suscritos por los estudiantes beneficiados con el Programa, deben actualmente realizarse directamente a la Corporación.

Tres.- En el mismo contexto, por Acuerdo de Consejo N° 2.757 del año 2012, La Corporación mediante Acuerdo de Consejo crea el programa que fija las condiciones para la rebaja de la tasa a UF + 2% anual de interés de los créditos del Programa "1.000 Créditos" de Corfo y mediante Resolución N° 205 de 2013 se ejecuta dicho acuerdo.

Cuatro.- Posteriormente, se acordó mediante el Acuerdo de Consejo N°2.873 de 2015 que modifica Acuerdo de Consejo N° 2.757, de 2012, que fija condiciones para la Rebaja de la Tasa de Interés de los Créditos del "Programa Transitorio 1.000 Créditos, otorgar los beneficios del Subsidio por Cesantía y el Subsidio a la Renta a los deudores de las operaciones de crédito cursadas en virtud del Programa "1.000 Créditos".

Quinto.- Que, atendido a que la Comisión Ingres, le corresponde definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha, y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal y que, en el afán de contribuir a que las instituciones partes de este Addendum, desarrollen en forma más eficiente las funciones que comparten y las obligaciones que las respectivas leyes les han encomendado, se celebrará, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y atendidos los principios de colaboración y gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado, el presente addendum al Convenio de Colaboración "Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado", con el fin de implementar el Acuerdo de Consejo N°2.873 de 2015 que modifica Acuerdo de Consejo N° 2.757, de 2012, que fija condiciones para la Rebaja de la Tasa de Interés de los Créditos del "Programa Transitorio 1.000 Créditos" de Corfo.

SEGUNDO: Addendum al convenio.

Atendido lo señalado en la cláusula precedente, las partes debidamente representadas, vienen en extender la aplicación de las condiciones, obligaciones, plazos, procedimientos y responsabilidades, pactados en el Convenio de Colaboración de Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado de fecha 27 de Marzo de 2015, a lo indicado en el Acuerdo de Consejo N°2.873 del año 2015 que modifica Acuerdo de Consejo N° 2.757, de 2012, que fija condiciones para la Rebaja de la Tasa de Interés de los Créditos del "Programa Transitorio 1.000 Créditos" de Corfo, con el fin de implementar los beneficios del subsidio a la Renta y a la Cesantía, en todo aquello y de la forma que corresponda, atendida la naturaleza de las operaciones de crédito que se acogen a dicho programa.

Así, se debe considerar que, el Acuerdo de Consejo N°2.873 del año 2015, en adelante "Programa 1.000 Créditos", difiere del "Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado" en los siguientes aspectos: a) El Acreedor de las operaciones de crédito del Programa 1.000 Créditos es Corfo y que no hay Intermediarios financieros con tal calidad; b) Que el beneficio del subsidio por Cesantía que se otorga, no constituirá una suspensión y postergación de pago de las obligaciones para el Deudor; c) Que CORFO otorga los subsidios, con cargo a los recursos que destine la Ley de Presupuestos para tal fin, no debiendo hacer ninguna transferencia de los mismos a algún intermediario financiero.

Se deja constancia que, el presente Addendum no modifica el convenio al cual se adhiere, el cual sigue vigente en todas sus cláusulas, las que se aplicarán también al Programa 1.000 Créditos.

TERCERO: Presupuesto.

Se deja constancia que CORFO transfirió a Comisión Ingresos la suma de \$1.743.775.000 (mil setecientos cuarenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil pesos), autorizada por la Ley de Presupuestos para el año 2015, en el marco del Convenio de Colaboración "Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado".

Los recursos señalados serán destinados a la implementación del programa antes referido y asimismo a la consecución de los fines dispuestos en el presente Addendum.

Los recursos que deban transferirse con cargo a presupuestos futuros, quedan condicionados a la disponibilidad y monto de ellos que se establezca en el presupuesto de CORFO.

CUARTO: Vigencia.

El presente Addendum comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, aplicándosele la misma periodicidad, duración y condiciones indicadas en la cláusula duodécima del convenio.

En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las estipulaciones del Convenio de Colaboración para la Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado, celebrado con fecha 27 de marzo de 2015, del cual el presente instrumento se considerará parte integrante para todos los efectos legales.

QUINTO: Ejemplares.

Se deja constancia que este addendum se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada parte.

SEXTO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales derivados del presente Addendum, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de doña Alejandra Contreras Altmann, para actuar a nombre y en representación de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 24 de marzo de 2015.

La personería de don Eduardo Bitrán Colodro, para representar a la Corporación de Fomento a la Producción, consta en el Decreto N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

EDUARDO BITRAN COLODRO  
Vicepresidente Ejecutivo.  
Corporación de Fomento de la Producción.

ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN  
Directora Ejecutiva.  
Comisión Administradora del Sistema de  
Créditos para Estudios Superiores.

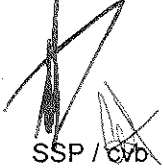
ANÓTESE Y ARCHIVASE



ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN  
DIRECTORA EJECUTIVA  
COMISIÓN ADMINISTRADORA



SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES



SSP / cvb

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Postulaciones y Asignaciones
2. Departamento de Crédito y Financiamiento
3. Departamento de Operaciones y Cobranza
4. Departamento Jurídico
5. Archivo